



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA**

ÁREA CIVIL

Pamplona, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 54-518-31-12-001-2020-00051-01
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
Demandante: MIRIAM ANTOLINEZ ANTOLINEZ Y OTROS
Demandado: JAVIER MAURICIO BARRIOS MAHECHA Y OTROS
Asunto: APELACIÓN SENTENCIA.

En lo que incube a la apelación de sentencias en materia civil y familia, el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su artículo 14, inciso 2, dispone: *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”*

Así las cosas, se ordena correr traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que sustente la alzada, bajo la advertencia que ante la ausencia de sustentación oportuna del recurso se declarará desierto; vencido el plazo inicial, córrase traslado por el mismo término a la contraparte para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO

Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Raul Alvarado Pacheco

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

003

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe79093b6317cba01c3fef47f2cd942615bb9775f79f995bb81afd9d43453933**

Documento generado en 09/05/2022 02:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>